

RESOLUCIÓN No. 08727 DE 18-08-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Corinto – Cauca.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 365 consagra que: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...)”

Que, por una parte, el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que *“[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (...)”*, aunado a lo cual, el artículo 159 del mismo Estatuto precisa que las notarías *“tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”*.

Que mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2023, la Doctora Claudia Patricia Saldarriaga Martínez, Notaria Única del Círculo de Corinto – Cauca, solicitó autorización ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia un horario especial para los días 18 y 19 de agosto de 2023, para la prestación del servicio público a partir de las 8:00 a.m., y hasta las 12:00 m., con ocasión de la celebración de las fiestas en el municipio de Corinto – Cauca, informando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 08727 DE 18-08-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Corinto – Cauca.

“(...) [s]olicito se me permita establecer horario especial para los días Viernes 18 y Sabado 19 en el horario de 8 a 12 del día, con ocasión de la celebración de las ferias en el municipio de Corinto Cauca, donde se cierran las vías y se concentra el evento en el parque principal (...)”.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, entre otros, *“(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*

Que el artículo 70 de la Constitución Política precisa que *“[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)”.*

Que la Dirección de Administración Notarial, ante la solicitud presentada considera pertinente autorizar horario especial a la Notaría Única del Círculo de Corinto – Cauca, para la prestación del servicio público notarial por los días 18 y 19 de agosto de 2023, en el horario de las 8:00 a.m., y hasta las 12:00 m.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la Notaría Única del Círculo de Corinto – Cauca, horario especial para la prestación del servicio público, por los días 18 y 19 de agosto de 2023, para la prestación del servicio público notarial, en el horario de las 8:00 a.m. y hasta las 12:00 m., en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Doctora Claudia Patricia Saldarriaga Martínez, Notaria Única del Círculo de Corinto – Cauca.

RESOLUCIÓN No. 08727 DE 18-08-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Corinto – Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público de la Notaría para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los, 18-08-2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ENRIQUE MELENJE MURTADO
Director de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martinez – DAN